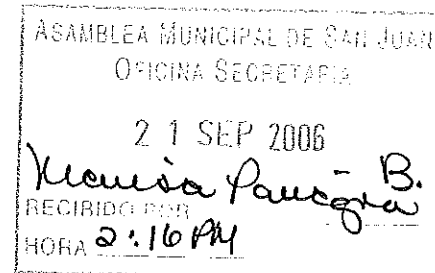


**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 033  
SERIE 2006-2007**



**PARA DESIGNAR A LA LICENCIADA DEBORAH DRAHUS CAPÓ COMO RECTORA INTERINA DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DE SAN JUAN Y ASIGNARLE FACULTADES, FUNCIONES Y DEBERES CONFORME A LA LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS Y AL REGLAMENTO ORGANICO Y FUNCIONAL DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.**

- POR CUANTO:** El Artículo 2.14 del Reglamento Orgánico y Funcional del Colegio Universitario de San Juan, contenido en el Capítulo II del Código de Educación, Cultura y Recreación del Municipio de San Juan, dispone que el Rector será el principal funcionario ejecutivo y académico del Colegio y ejercerá su cargo conforme a lo pautado en este Reglamento y a lo que se adopte al amparo del mismo;
- POR CUANTO:** EL Artículo 2.15 del referido Reglamento establece que el Rector será nombrado por la Junta del Colegio, en reunión convocada a esos efectos, mediante Resolución aprobada por no menos de seis (6) Síndicos. Disponiéndose que el Rector tomará posesión del cargo después de que el Alcalde confirme su designación;
- POR CUANTO:** El Artículo 2.17 del Reglamento establece como requisitos para la posición del Rector en propiedad, el ser ciudadano de los Estados Unidos y residir en el Área Metropolitana de San Juan. Además, deberá tener credenciales universitarias y experiencia profesional que le acrediten como educador o como gerente de instituciones educativas de nivel postsecundario;

**POR CUANTO:** Entre los deberes y facultades del Rector, el Artículo 2.18 establece los siguientes:

1. Representar al Colegio ante entidades acreditadoras, agencias de gobierno tanto federales, estatales y municipales, así como ante instituciones privadas y la comunidad en general.
2. Supervisar las funciones docentes, técnicas y administrativas del Colegio y orientarlas hacia la consecución de los objetivos institucionales.
3. Formular el Proyecto de Presupuesto del Colegio y presentarlo ante la Junta de Síndicos para su aprobación.
4. Presidir las reuniones del claustro y la Junta Académica.
5. Someter a la aprobación de la Junta de Síndicos los candidatos a Decano y a las demás posiciones de dirección institucional.
6. Nombrar el personal docente, el personal de apoyo a la docencia y los demás empleados del Colegio.
7. Recomendar a la Junta la otorgación de permanencias a miembros de la Facultad.
8. Coordinar con los demás departamentos u oficinas del Municipio de San Juan los servicios educativos que éstos necesiten o precisen para sus programas.
9. Resolver apelaciones contra decisiones de decanos y otros funcionarios del Colegio.
10. Recomendarle a la Junta la otorgación de los grados correspondientes a los programas de estudio.
11. Establecer relaciones de colaboración con otras instituciones educativas dentro y fuera de Puerto Rico, así como con fundaciones, empresas comerciales e industriales, instituciones culturales y agencias gubernamentales.
12. Preparar el Proyecto de Informe Anual que la Junta de Síndicos debe presentar ante el Alcalde y la Asamblea Municipal de San Juan en relación con las actividades del Colegio.

13. Ejercer cualquier otra función que le delegue o le asigne la Junta de Síndicos.

**POR CUANTO:** No obstante lo anterior, el Artículo 2.38 del referido Reglamento establece que los poderes, facultades y áreas de jurisdicción que no se le hayan delegado expresamente a las autoridades del Colegio con el fin de configurar el ámbito de la autonomía institucional se mantendrán en la jurisdicción del Alcalde o la Asamblea Municipal, según sea el caso;

**POR CUANTO:** La Ley de Municipios Autónomos faculta a los Alcaldes a nombrar los sustitutos interinos de los funcionarios que fungen como Directores de Unidades Administrativas;

**POR CUANTO:** A fin de propiciar la continuidad de los trabajos administrativos en todas las dependencias municipales, es importante que cada Departamento cuente con por lo menos un designado que funja como interino/a en aquellos casos en que la persona designada en propiedad renuncie, sea separado(a) de su puesto o no pueda ejercer sus funciones.

**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y el Artículo 2.38 del Reglamento Orgánico y Funcional del Colegio Universitario de San Juan, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se designa a la Lcda. Deborah Drahus Capó, como Rectora Interina del Colegio Universitario de San Juan.

**SEGUNDO:** La Rectora Interina designada tendrá todas las facultades conferidas al Rector en Propiedad hasta tanto un nuevo Rector sea nombrado.

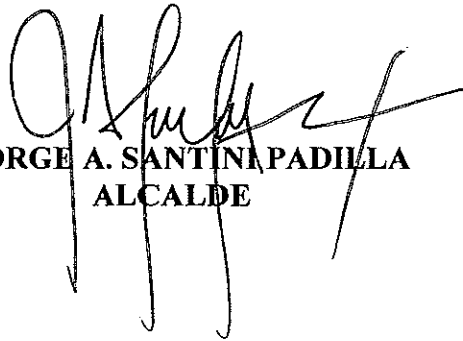
**TERCERO:** La Rectora Interina deberá registrar su firma mediante tarjeta, en el Registro de Firmas Autorizadas que mantiene la División de

Intervenciones del Departamento de Finanzas y todo documento de naturaleza fiscal deberá ser firmado de igual forma que registrado.

**CUARTO:**

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma y ratifica cualquier determinación o acto relacionado a las facultades aquí delegadas que hubieren sido realizadas por la Lcda. Drahus a partir del 6 de julio de 2006.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 5 de septiembre de 2006.



**JORGE A. SANTINI PADILLA**  
**ALCALDE**